

Interrogatorio: 2022-00338

Constancia de Secretaría: Manizales, dieciocho (18) de agosto de 2022. Informando a la señora Juez que la parte solicitante allegó memorial solicitando aplazar audiencia fijada para el 19 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m.

Sírvase proveer



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado del señor RAFAEL MONTES GIRALDO, el aplazamiento de la diligencia de interrogatorio de parte extra proceso que estaba programada para el día 19 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m. ante la imposibilidad de notificar al absolvente señor RICARDO GÓMEZ GÓMEZ, al respecto se observa que:

Establece el artículo 183 del G.G.P.

“ARTÍCULO 183. PRUEBAS EXTRAPROCESALES. Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.

Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia”. (subraya fuera del texto)

Conforme con lo expuesto en el memorial allegado por la parte solicitante, la notificación del absolvente fue remitida pero no fue posible localizar al absolvente en la dirección física.

Visto lo anterior, resulta fácil concluir que el absolvente no se encuentra notificado de la diligencia de interrogatorio programada para el día 19 de agosto, con lo cual se hace necesario fijar nuevamente fecha para la diligencia para el día **9 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m.**, con la advertencia a la parte solicitante que en el evento de no surtir en debida forma la notificación del señor RICARDO GOMEZ GOMEZ y no poder llevar a cabo la diligencia se ordenara el archivo definitivo de las mismas.

Notifíquese **PERSONALMENTE** este auto al señor RICARDO GÓMEZ GÓMEZ conforme lo expuesto en el auto de fecha 8 de julio de 2022.

Nuevamente se requiere a la parte actora para que impulse la notificación de la parte absolvente conforme lo dispuesto en el artículo 183 del del Código General del Proceso, en

Interrogatorio: 2022-00338

concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2020 o manifieste si desea realizarla por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia.

En todo caso, a fin de validar la dirección de correo electrónico allegada conforme lo dispone la ley precitada, antes de proceder con la notificación deberá aportar la evidencia de como obtuvo la dirección electrónica suministrada como por ejemplo comunicaciones sostenidas con el absolvente.

Se advierte que si para la nueva fecha programada el señor GÓMEZ GÓMEZ no es notificado se procederá al archivo de las diligencias

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876f58019294a58fe66208d688e96437c9f1d540372e2c83394acf5a4cda410d**

Documento generado en 22/08/2022 05:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>